

SERVICIO NACIONAL

DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚM. 053/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL POLO, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD ENRIQUILLO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Polo**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Polo** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su

FJFR

W.M.F.P

M.A.L





**DE SALUD** artículo 8, numerales 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Polo**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015. ✓

**VISTA:** Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

**VISTA:** La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública. ✓

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**VISTO:** El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación





DE SALUD y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** APRUEBA la estructura organizativa del Hospital Municipal Polo, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

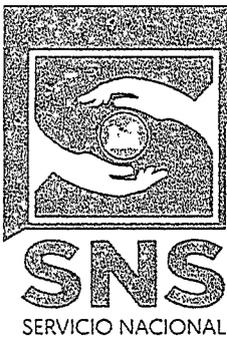
#### UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

#### UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- Consejo de Administración
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Epidemiología





#### UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

- Sección de Servicio de Atención al Usuario, Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativo Financiero, con:
  - Sección de Facturación y Seguro Médico
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Servicios Generales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Compras y Contrataciones

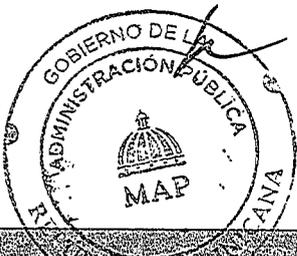
#### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - Sección de Salud Bucal
  - División de Servicios Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorio Clínico
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTICULO 3:** Se Incorpora el Consejo Administración Hospitalaria a la estructura organizativa del Hospital Municipal Polo, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.





**ARTÍCULO 4:** Se integran las funciones de Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico y Trabajo Social, bajo la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 5:** Se integran las funciones de seguridad dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada Seguridad.

**ARTÍCULO 6:** Se valida la Sección de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 7:** Se asigna a la Unidad de Planificación y Desarrollo, el nivel jerárquico de Sección de Planificación y Desarrollo responsable de asesorar a la Dirección del Hospital, en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 8:** Se valida la Sección de Epidemiología, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de las políticas y actividades relacionadas con Bio-seguridad de los desechos hospitalarios, así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

**ARTÍCULO 9:** Se integran las funciones relacionadas con Atención al Usuario y Admisión y Archivo, en una sola unidad con el nivel jerárquico de Sección para que en lo adelante se denomine Sección de Servicios de Atención al Usuario, Admisión y Archivo Clínico, dependiente de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos, así como garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada uno de los pacientes que asisten al hospital.

**ARTÍCULO 10:** Se asigna a la Unidad Administrativa Financiera, el nivel jerárquico y nomenclatura de División Administrativo Financiero, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital, con las siguientes unidades bajo su dependencia:

a) **Sección de Servicios Generales**, responsable de las funciones correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, mantenimiento a las



instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del Hospital, así como el manejo, registro y tramitación de correspondencia. También el manejo de la bioseguridad correspondientes a los desechos hospitalizados.

- b) **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- c) **Sección Hostelería Hospitalaria**, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.
- d) **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión al Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.
- e) **Sección de Contabilidad**, cuya función principal es llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de acuerdo con las normas generales.

**ARTÍCULO 11:** Se asigna a la unidad de enfermería, el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras.

**ARTÍCULO 12:** Se valida el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la coordinación, supervisión y evaluación de los servicios médicos que proporciona el hospital.

**ARTÍCULO 13:** Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, para garantizar un servicio rápido, oportuno y eficiente en situaciones críticas de peligro evidente para la vida de los usuarios del Hospital que requiere una actuación inmediata.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de contribuir a la determinación del diagnóstico a los usuarios mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos y proporcionar atenciones que apoyen y complementen el tratamiento médico que el usuario requiere, con las siguientes unidades bajo su dependencia:



- a) **Sección de Laboratorio Clínico**, responsable de contribuir a la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.
- b) **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, responsable de contribuir a la recuperación de la salud de los usuarios mediante el almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos asegurando su uso racional; de forma que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a medicamentos a tiempo, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlar los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.
- c) **Sección Diagnóstico e Imágenes**, responsable de contribuir al diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: ginecología y obstetricia, medicina general, ginecología, pediatría, entre otros.

**ARTÍCULO 16:** Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Anestesiología, Cirugía General, entre otras.

**ARTÍCULO 17:** Se asigna a la Unidad de Odontología, el nivel jerárquico de **Sección de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de atención a la salud bucodental y tratamiento estomatológico a usuarios que requieran de atención especializada.

**ARTÍCULO 18:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 19:** Se instruye a la Sección de Planificación y Desarrollo y a Sección de Recursos Humanos del Hospital, implementar la estructura aprobada en este documento.

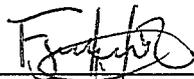


**ARTÍCULO 20:** Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Polo**, se elaborará y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 21:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días, del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



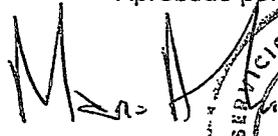
Dr. Francisco J. Feliz Rubio  
Director Hospital Municipal Polo



Dr. Wilkin Manuel Feliz Pérez  
Director Servicio Regional de Enriquillo



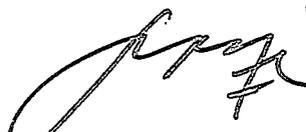
Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



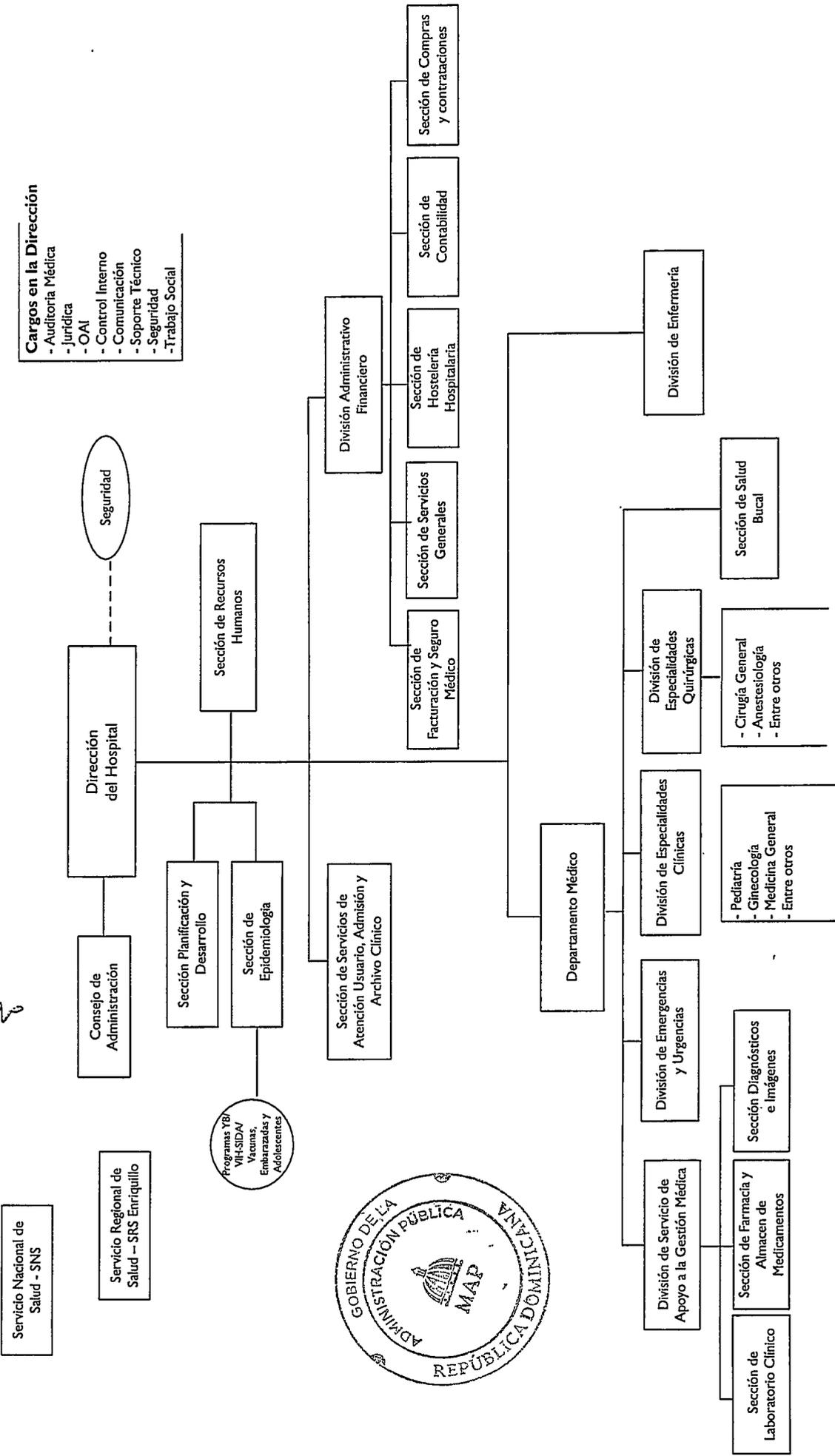
Refrendada por:



Lic. Darío Castillo Lugo  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



# Hospital Municipal Polo Organigrama Estructural



- Cargos en la Dirección**
- Auditoría Médica
  - Jurídica
  - OAI
  - Control Interno
  - Comunicación
  - Soporte Técnico
  - Seguridad
  - Trabajo Social

